



VISTO:

La Carta N° D4-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 11 de junio de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N°D435-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de noviembre de 2024; Memorando N°D215-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 12 de junio de 2025; proveído N°D848- 2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 12 de junio de 2025; Memorando N°D209-2025-GR.CAJ/GR de fecha 11 de junio de 2025; Informe N°D60-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 13 de Junio de 2025; Memorando N°D216-2025-GR.CAJ/GR de fecha 13 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°D435-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de noviembre de 2024, se dispuso: “DESIGNAR, a partir de la fecha, mediante la modalidad de CAS CONFIANZA del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, CON REGISTRO 000873 en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Publico, AIRHSP – UE 001 Sede Central, al Abogado MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GALLARDO, en el cargo de confianza de DIRECTOR REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO REGIONAL”;

Que, mediante Carta N° D4-2025-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 11 de junio de 2025, el Abogado MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GALLARDO, formula renuncia por asuntos personales y de salud, al cargo en el cual fuera Designado, agradeciendo al Señor Gobernador por la confianza depositada en su persona;

Que, mediante Memorando N°D216-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 13 de junio de 2025, se dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, por la cual se materialice la aceptación de la renuncia del Abogado MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GALLARDO, en el cargo de confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, a partir de la fecha;

Que, mediante Memorando N°D209-2025-GR.CAJ/GR de fecha 11 de junio del año en curso, el Gobernador Regional dispone que la Dirección de personal proceda a la evaluación de expediente del Abg. Pedro Armando Llovera Fernández, a los efectos de verificar el cumplimiento de requisitos del perfil de puesto para ocupar el cargo de confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, mediante Informe N°D60-2025-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 13 de Junio de 2025; la Dirección de Personal concluye que el antes citado profesional, cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Perfiles de Puesto del Gobierno Regional Cajamarca, para ocupar el puesto de Director de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Memorando N°D216-2025-GR.CAJ/GR de fecha 13 de junio de 2025, se dispone proyectar la Resolución Ejecutiva Regional, por la cual se materialice la designación del Abg. Pedro Armando Llovera Fernández, en el cargo de confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, a partir de la fecha;

Que, conforme con lo dispuesto en la primera disposición complementaria final de la Ley N° 29849- “Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales”, señala que la contratación o designación directa de funcionarios, empleados de confianza y personal directivo podrá efectuarse bajo los alcances del régimen especial CAS, sin la necesidad que exista previamente un concurso público de méritos, pero teniendo en consideración que la plaza o cargo a ocuparse este contenido necesariamente en el Cuadro de Asignación de Personal o CAP provisional de la Entidad;

Que, a través del Informe Técnico N° 1865-2019-SERVIR-GPCSC SERVIR en el considerando 2.9 señala: “(...) los funcionarios de confianza sujetos al régimen laboral de la carrera administrativa (Decreto Legislativo N° 276 pueden ser contratados en la misma entidad bajo el régimen CAS, para dicho efecto, no resulta necesario pasar por un concurso público de méritos, empero el puesto de confianza debe estar previsto en el CAP Provisional de la entidad (...)” 2.13 Por tanto, de acuerdo a las normas antes citadas la retribución de los funcionarios, empleados de confianza y personal directivo bajo el régimen CAS, no puede ser menor a la



remuneración mínima vital ni superior a las seis (6) Unidades de Ingreso del Sector Público, siendo que la entidad cuenta con total autonomía para fijar el monto de dicha retribución, pero dentro de los límites señalados y de acuerdo a su disponibilidad presupuestal”;

Que, la Ley N° 31419 que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, en el Artículo 6°, señala: “ El número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total del cargos o puestos previstos por la entidad publica en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza”. “El porcentaje al que se hace referencia en el párrafo precedente incluye a los directivos públicos a que se refiere el literal b del artículo 3 de la presente ley”. En concordancia a lo dispuesto en la citada Ley, el artículo 29. Del Decreto Supremo N°053-2022-PCM señala. “El personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (02) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza (...);

Estando a lo indicado, en observancia a las atribuciones conferidas al Gobernador Regional por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en uso de las facultades conferidas por Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 30305.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR a partir de la fecha, LA RENUNCIA formulada por el Abg. MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ GALLARDO, al Cargo de confianza de Director Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cajamarca, materializada mediante el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°D435-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 22 de noviembre de 2024; dándole las gracias por los servicios prestados, en consecuencia, por concluida cualquier otra designación, encargatura, comisión, delegación o representación que se hubiera dispuesto a favor del mencionado profesional en el referido cargo de confianza.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el funcionario renunciante realice la entrega de cargo conforme a la normativa vinculada a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR, a partir de la fecha, al Abg. PEDRO ARMANDO LLOVERA FERNÁNDEZ, EN EL CARGO DE CONFIANZA DE DIRECTOR REGIONAL DE ASESORÍA JURÍDICA DEL GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS CONFIANZA, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057, plaza con Registro AIRHSP 000873 en el Aplicativo Informático de Recursos Humanos del Sector Público, AIRHSP – UE 001 Sede Central, y con efectos remunerativos a partir de su alta en la SUNAT.

ARTICULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL